

CUADERNO: C/001/2023.

**PARTE
ACTORA:** JOSÉ LUIS CANO BE.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a nueve de enero de dos mil veintitrés, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada a las quince horas con veintisiete minutos de este día, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta dir.juridico.leg@congresoqroo.gob.mx, de fecha nueve de enero de la presente anualidad, al cual se adjunta de manera digital el oficio DAJL/XVII/0155/2023 y anexos, signado por la Maestra en Derecho Yamilet Verónica Mena Hernández, en su calidad de Directora de Análisis Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por el ciudadano José Luis Cano Be, en contra de “la omisión legislativa por parte de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo; por su omisión de hacer cumplir la declaratoria de vinculante del resultado de la jornada de Consulta Popular, en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrada el cinco de junio de dos mil veintidós, tal y como se desprende de la publicación de la Ley de Ingresos 2023 y el Presupuesto de Egresos 2023 tanto del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual la Maestra en Derecho Yamilet Verónica Mena Hernández, en su calidad de Directora de Análisis Jurídico del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Juicio para la Protección de los

Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por el ciudadano José Luis Cano Be, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/001/2023**. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe.
Conste. -----